

incluya la obligación de los conservatorios elementales y profesionales de adaptar las pruebas de acceso a las citadas enseñanzas al alumnado con discapacidad, además de que se contemple en los procesos de acceso y admisión la reserva de un cupo de plazas específicas para dichos alumnos y alumnas.

1.4.2.2. Enseñanza Universitaria

En este subapartado se relacionan las quejas tramitadas durante 2021 en materia universitaria con excepción de las quejas relacionadas con el personal docente universitario o con el personal de administración y servicios adscritos a las universidades, que son objeto de análisis dentro del apartado denominado empleo público.

Por razones de espacio comenzaremos resumiendo, aunque sea de forma somera, algunas cuestiones de interés planteadas en las quejas tramitadas durante 2021, dedicando los siguientes epígrafes a un análisis más específico y detallado de aquellas cuestiones que consideramos que presentan mayor interés, ya sea por el tema debatido o por las actuaciones desarrolladas.

Es inevitable comenzar este apartado reseñando las **incidencias derivadas de la pandemia de Covid-19 para la enseñanza universitaria en Andalucía**, ya que, aunque la situación ha sido muy diferente a la vivida en 2020, especialmente al superarse el periodo de confinamiento que obligó a optar por un sistema de docencia virtual, lo cierto es que todavía no se ha restablecido en su totalidad la normalidad académica anterior a la pandemia.

Incluso nos atreveríamos a vaticinar que **ya nada será igual en la enseñanza universitaria**, como lo demuestran los datos que acreditan que la docencia virtual sigue estando presente en el ámbito universitario y es utilizada como sistema para la docencia o la evaluación en unos porcentajes notoriamente superiores a los que existían en el periodo pre-pandémico, y ello pese a haberse recuperado en su totalidad la presencialidad en las aulas.

A este respecto, debemos reseñar que la decisión de las autoridades académicas de volver a la plena presencialidad en la docencia universitaria, al igual que ocurriera con la decisión de optar por una docencia on line, no ha estado exenta de polémica y ha dado lugar a la recepción de diversas quejas promovidas por quienes consideraban dicha decisión precipitada y temeraria por la situación sanitaria existente.

Pese a todo, la mejor demostración de la vuelta a la normalidad en las aulas universitarias la encontramos en el hecho de que la mayoría de las quejas recibidas han vuelto a incidir en cuestiones que, con ciertas variaciones, se repiten de un año para otro.

Tal es el caso de las quejas relacionadas con incidencias durante los procesos de admisión a los distintos niveles de la enseñanza universitaria; las que cuestionan la denegación de becas universitarias; las que denuncian retrasos en la expedición de los títulos universitarios o del suplemento europeo al título; las relacionadas con la acreditación del nivel B1 de lengua extranjera; o las que plantean discrepancias con las calificaciones obtenidas en pruebas y exámenes.

Para concluir este apartado introductorio debemos mencionar la aprobación por el congreso de los Diputados el pasado mes de noviembre de la denominada **Ley de convivencia universitaria** que, si finalmente culmina su proceso aprobatorio en el Senado, supondrá la tantas veces reclamada por esta Institución derogación de la normativa preconstitucional que hasta la fecha reglaba el régimen disciplinario en las Universidades españolas.

1.4.2.2.1. Las complejidades del proceso de admisión

Un año más, han sido numerosas las quejas recibidas en relación con **incidencias habidas durante los procesos de admisión** de aquellas personas que desean comenzar sus estudios en el nivel universitario. Unas quejas que ponen de manifiesto las complejidades que presenta el procedimiento telemático de preinscripción y matriculación que gestiona la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía.

Aunque es de rigor reconocer la importante mejora que ha experimentado en estos últimos años el programa informático que gestiona este proceso, lo cierto es que el mismo está sujeto inevitablemente a



problemas relacionados con la inestabilidad de las conexiones informáticas, la falta de pericia de algunos usuarios y los errores derivados de la propia complejidad del procedimiento.

No debemos olvidar que una incorrecta cumplimentación del procedimiento de admisión puede provocar la frustración del proyecto académico e incluso vital de una persona. No es de extrañar, por tanto, que el promotor de la queja 21/5430 reclamara la existencia de un canal telefónico de ayuda para solventar las dudas e incertidumbres que a veces genera un procedimiento que no dudaba en calificar de “*laberíntico*”.

De entre las quejas recibidas como consecuencia de errores producidos en el proceso de admisión, son frecuentes las que aducen **errores informáticos** supuestamente imputables a defectos del propio programa o a fallos inesperados en las conexiones informáticas. En estos supuestos, los responsables de Distrito Único que gestionan el programa pueden comprobar si existen registros informáticos que acrediten el supuesto defecto de funcionamiento o la desconexión alegada por el cual las quejas recibidas se trasladan a dicho organismo para su verificación. Tal fue el caso de la quejas 21/1549; queja 21/5678; queja 21/5805 y **queja 21/6156**.

En otras ocasiones, el problema durante el proceso de admisión se produce por otras circunstancias, como puede ser una errónea interpretación del procedimiento a seguir o de la documentación a aportar. Tal fue el caso en la **queja 21/6608**, que pudo finalmente ser solventado.

Cuestión sustancialmente diferente fue la planteada en la **queja 21/1352**, ya que en la misma lo que se cuestionaban eran los criterios seguidos por la Universidad de Cádiz para determinar cuáles debían ser las titulaciones prioritarias para el acceso al Máster Universitario en Profesorado en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas (MAES) en su modalidad de matemáticas. La persona promotora de esta queja no podía entender cómo se había decidido por dicha Universidad que su titulación de grado en estadística no le confería prioridad alguna en el acceso a un Máster cuya finalidad era formarse para impartir docencia en Matemáticas.

Los diferentes criterios seguidos al respecto por las comisiones de docencia de las distintas Universidades andaluzas, aunque legítimamente amparados en el principio de autonomía universitaria, no pueden por menos que suscitar las dudas y la sensación de agravio de quienes resultan perjudicados por el criterio elegido, por lo que no es de extrañar que esta Institución dictara una Resolución en la **queja 21/1352** reclamando de la Universidad que justificara y motivara debidamente las razones que explicaban su criterio divergente.

También resultó peculiar el supuesto planteado en la queja 21/0089, ya que su promotor denunciaba cómo había quedado excluido del proceso de admisión a un máster en la Universidad de Granada e incluso había sido acusado de falsificación de un documento público, todo ello como consecuencia de la decisión por la Universidad de Córdoba de permitir que exámenes correspondientes a la convocatoria de diciembre se anticiparan al mes de septiembre, generando así confusión sobre si las calificaciones obtenidas en dichos exámenes debían computarse en relación al curso ya concluido o al que acababa de iniciarse.

1.4.2.2.2. La conflictividad de los cursos de doctorado

No es infrecuente que en esta Institución se reciban quejas denunciando **supuestas irregularidades en relación con los cursos de doctorado** o **con los premios que se otorgan** a quienes acreditan mejor desempeño en los mismos.

En el año 2021 se tramitaron diversas quejas con esta temática de fondo, resultando algunas de ellas de singular interés.

Así, en relación a los **premios extraordinarios de doctorado**, además de las habituales quejas por discrepancia con el resultado del proceso, con la baremación de los méritos o con la decisión final de la Comisión evaluadora -ver **queja 21/1983**-, se tramitó la queja 20/7320 cuya promotora planteaba su total disconformidad con las bases que regulan el otorgamiento de los premios extraordinarios de doctorado de la Universidad de Sevilla por convertir en requisito ineludible para optar a los mismos el contar con un “*informe favorable del tutor y director de tesis*”.